

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiséis de octubre de dos mil veinte

Rad. 170014003007-202000265-00

Teniendo en cuenta el memorial del abogado actor, en relación con el embargo decretado a los productos financieros que el demandado pueda tener en el Banco Agrario; remítase por secretaría del juzgado el oficio circular 1520 del 4 de agosto de 2020, para que proceda de conformidad.

El juzgado frente al punto dos del memorial del togado JOSÉ DUVAN CASTRO ÁLZATE donde indica que "el restante de las entidades bancarias no notificadas, no poseen dependencias en la ciudad de Manizales" y finaliza solicitando seguir adelante con el proceso, con el fin de llevar a cabo el debido avance del mismo"; lo interpreta como el desistimiento del embargo decretado sobre productos financieros del demandado, en el auto admisorio de la demanda de fecha 4 de agosto de 2020, respecto de los bancos de los cuales no se ha recibido respuesta alguna.

En consecuencia, se decreta el levantamiento del embargo y retención de sumas de dinero que el demandado IVÁN ERNESTO GALLO ROJAS tenga o llegará a tener en los bancos: De la República, Popular, Itaú Corbanca Colombia S.A., Citibank Colombia, Colpatria, Caja Social, Davivienda, W.S.A., Bancamia Finandina S.A., Serfinanza S.A. Santander de Negocios Colombia S.A., Cooperativa Coopcentral, De Occidente, BCSC S.A., AV Villas, Procredi, Pichincha S.A., CMR Falabella S.A., Multibank S.A.

Una vez se remita el oficio por secretaría del Juzgado al Banco Agrario de Colombia, queda consumado el embargo conforme al numeral 10 del artículo 593 del CGP; debiéndose seguir con la etapa procesal respectiva.

Se agrega el oficio proveniente del Banco Bancoomeva, en el que comunica que dicha dependencia crediticia no posee ningún vínculo financiero con el demandado IVÁN ERNESTO GALLO ROJAS

Notifíquese,

La Jueza,



MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>122 Del 27 DE OCTUBRE DE 2020</u></p>  <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
